



## TRADICIONAL Y DEVOTA COFRADÍA DE NAZARENOS Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO, NTRA. SRA DE LA AMARGURA, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ

---

Estimado hermano/a:

Desde de la Hermandad se ha dado comienzo al proceso electoral que determinan nuestras Reglas de Gobierno, convocando **CABILDO DE ELECCIONES** que, como se especifica en la regla 51, se ha de celebrar cada 4 años para la renovación de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y que tendrá lugar en el mes de **JUNIO DE 2017**.

El proceso electoral, según recoge la regla 77, debe comenzar seis meses antes de finalizar el plazo que las Reglas otorgan a la Junta de Gobierno para la realización de su cometido, informando de ello a todos los hermanos en el Cabildo General Ordinario y mediante la presente **NOTA INFORMATIVA**, en la que se resume

### LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO QUE RIGEN PARA EL CITADO PROCESO DE ELECCIONES DE HERMANO MAYOR Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE GOBIERNO.

1. La Junta de Gobierno está particularmente obligada, asesorada en todo momento por una Comisión Electoral, a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas y demás legislación aplicable (art. 42 Normas Diocesanas).
2. La Junta de Gobierno designará a la Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, que no serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno y finalizarán su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones (art. 43 Normas Diocesanas).
3. Electores y candidatos:
  - Es elector todo hermano, de ambos sexos, con dieciocho años de edad para el día en que se celebre la elección y que tenga como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad (Regla 78.1).
  - La Hermandad realizará el censo electoral expresando, junto al nombre y apellidos de cada elector, fecha de nacimiento, fecha de inscripción y el número de Documento Nacional de Identidad (Regla 78.2). Los hermanos con derecho a voto, incluidos en el censo electoral sin el DNI, podrán ejercer presencialmente su derecho al voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número será incorporado al censo de la hermandad (art. 44.7 Normas diocesanas).
  - Se establece un plazo de treinta días naturales, desde el 20 de enero al 20 de febrero de 2017, durante el que se podrá consultar personalmente su inscripción y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales (art. 43 de las Normas Diocesanas). Para ello, la Secretaría de la Casa – Hermandad estará abierta todos los viernes del citado periodo, en horario de **7 a 9 de la noche**. También puede solicitar la comprobación de sus datos al correo electrónico de la hermandad: [hermandaddejesus@hermandaddejesus.org](mailto:hermandaddejesus@hermandaddejesus.org)
  - El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la hermandad. (art. 44.2 Normas diocesanas)
  - Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado o en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer el derecho al voto. (Regla 78). De igual modo no podrán presentarse como candidatos aquellos hermanos que, razonablemente, no han sido considerados idóneos por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 42 de las Normas Diocesanas (art. 44 Normas diocesanas).
  - Para poder pertenecer a la Junta de Gobierno pueden presentarse como candidatos todo hermano o hermana mayor de edad y con un mínimo de 5 años de antigüedad (Regla 79.1), siendo incompatible con el ejercicio de cualquier cargo político o de autoridad civil ejecutiva en la Administración local o superior. (Regla 79.4).
  - Podrá presentarse como candidato a Hermano Mayor todo hermano o hermana, de más de 30 años de edad, con un mínimo de 10 años de antigüedad en la Hermandad. (Regla 79.6).



**TRADICIONAL Y DEVOTA COFRADÍA DE NAZARENOS Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO, NTRA. SRA DE LA AMARGURA, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ**

---

- **Desde el día 23 de enero hasta el día 24 de marzo estará abierto el plazo de presentación de candidatos**, para lo que deberán dirigirse al Secretario de la Hermandad con el objeto de que expida la pertinente certificación (Regla 80.1). La lista de los candidatos será enviada para su aprobación, si procede, a la Autoridad Eclesiástica (Regla 80.2). Toda candidatura que llegue fuera de plazo no podrá ser considerada.
- Quince días antes de la jornada electoral se expondrán en la Casa – Hermandad todas las candidaturas (Regla 80.3).

4. Forma de elección:

- La celebración del Cabildo General de Elecciones se realizará en el mes de junio en la Casa – Hermandad (Regla 81.1).
- Se votará al Hermano Mayor, que encabeza su candidatura (Regla 81.4).
- Para la validez de la elección es necesario un “quórum” de al menos el 20% del censo (Regla 81.2). Caso de no alcanzarse, se procedería a una segunda convocatoria a los 15 días siguientes y que sería válida con el 10% de participación. En caso contrario, los cargos serán provistos por la Autoridad Eclesiástica (Regla 83).
- La votación será personal y secreta entre los hermanos inscritos en el censo y exigiéndoles su identificación (Regla 81.3).
- Pueden votar por carta aquellos hermanos que por enfermedad o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad (Regla 81 y art. 45 Normas diocesanas). Son condiciones para la validez del voto así emitido:
  - a) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
  - b) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
  - c) La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad – o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
  - d) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.
  - e) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el apartado c), se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
  - f) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
  - g) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
  - h) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

5. Confirmación de la elección.

Si el desarrollo del Cabildo General de Elecciones ha sido normal, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero sólo será efectiva tal elección con la confirmación de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías (Regla 82).

Sin más, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente. Que Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Amargura le colmen de dichas y bendiciones.

Mairena del Alcor, diciembre de 2016  
EL SECRETARIO 1º

